

JORNADA DE AUTOCONSUMO EN CALATAYUD PARA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

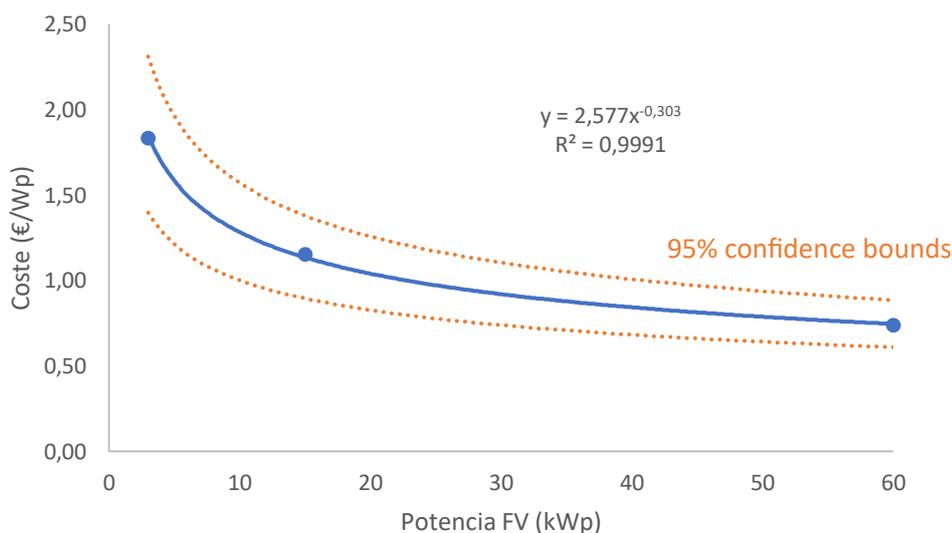
ASPECTOS ECONÓMICOS. FAQ

Este documento trata de responder a algunas de las preguntas más relevantes a la hora de entender los aspectos económicos ligados al autoconsumo fotovoltaico (FV), individual y colectivo, y las Comunidades Energéticas. Sobre estas últimas, el documento hace hincapié en las respuestas que la Comunidad de Energías Renovables de la Comarca de Calatayud (CERCA) da a estas cuestiones. Para más información, consultar en la web de CERCA (<https://cercaenergia.com/>).

AUTOCONSUMO

1. ¿Cuánto cuesta un sistema FV para autoconsumo?

El coste depende, entre otras cosas, del tamaño de la instalación, siendo relativamente más caros los sistemas de baja potencia y más baratos los de alta potencia. Los precios pueden variar, de media, entre **1,8€/Wp** ($\pm 0,45\text{€}$) para un sistema de unos **3 kWp** y **0,8€/Wp** ($\pm 0,14\text{€}$) para un sistema de unos **60 kWp**. La siguiente figura muestra la evolución del coste de un sistema FV para autoconsumo (sin acumulación) en función de la potencia pico (en kWp) del sistema. Por ejemplo, una instalación de 5 kWp costaría de media 7.912€ (todo sin IVA).



El coste también depende de la calidad de los equipos y de la propia instalación, de la dificultad de ejecución (tipo de tejado, altura del edificio, etc) y de los costes en cada momento del propio mercado FV, por lo que estos precios son válidos sólo para el año en curso, 2023.

2. ¿Cuánta potencia me tengo que instalar?

Para responder a esta pregunta hay decidir la tasa de autoconsumo¹ y/o tasa de autosuficiencia² que se quiere obtener. Para tomar esta decisión es necesario hacer un estudio del consumo horario del edificio a lo largo de un año y, con las herramientas de simulación adecuadas, estimar la productividad de un sistema fotovoltaico y obtener las tasas de

¹ Tasa de autoconsumo: porcentaje de la energía fotovoltaica anual que consumo respecto a la total que produce el sistema.

² Tasa de autosuficiencia: porcentaje de la energía fotovoltaica anual que consumo respecto a la total que consumo en mi edificio.

autoconsumo y autosuficiencia en función de la potencia instalada. Por ejemplo, una vivienda unifamiliar con un consumo anual de electricidad de 4500 kWh, con un sistema FV de 2,5 kWp y una tasa de autoconsumo del 50% tendría una tasa de autosuficiencia del 39%³. Si se quiere aumentar la tasa de autoconsumo, se puede optar por lo siguiente:

- a. Reducir la potencia de la instalación FV.
- b. Concentrar los consumos eléctricos en los horarios de producción fotovoltaica, pero esto no siempre es posible.
- c. Instalar una batería, de este modo, además, se conseguirá aumentar la tasa de autosuficiencia.

3. ¿Cuánto me voy a ahorrar si instalo un sistema FV de autoconsumo?

El ahorro depende de la inversión inicial (que, a su vez, depende del tamaño de la instalación FV) y de la tasa de autosuficiencia. En el caso de una vivienda que consume 4500 kWh/año con una instalación FV de 3 kWp, una tasa de autoconsumo del 50% (el otro 50% serían excedentes) se puede llegar a reducir el coste del término de energía en un 62% y de un 23% en la factura.

La amortización en una instalación en autoconsumo estaría entre seis y diez años si no hay subvención, ya que depende tanto de la potencia instalada como del uso que se haga de la energía. Por lo que tras la inversión el ahorro en la factura eléctrica es inmediato y notable. Además, existen líneas de ayuda y beneficios fiscales que ayudan a amortizar aún más rápido la instalación, y sistemas de financiación que evitan tener que desembolsar la inversión inicial de golpe⁴.

4. ¿Cómo se valorizan los excedentes?

En el caso de acogerse a la modalidad de **autoconsumo con compensación simplificada de excedentes**, esta energía excedentaria se valora de acuerdo a lo expuesto en el apartado 5 de este documento.

En caso de acogerse a la modalidad de **autoconsumo con excedentes no acogida a compensación** se percibirá por la energía horaria excedentaria vertida las contraprestaciones económicas correspondientes, de acuerdo a la normativa en vigor, y serán de aplicación las mismas normas que a cualquier planta de producción de energía eléctrica.

5. ¿En qué consiste la modalidad de autoconsumo con compensación por excedentes?

Según el Real Decreto 244/2019, en la modalidad de autoconsumo con excedentes, la instalación FV podrá, además de suministrar energía para autoconsumo, inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución. Dentro de esta modalidad, se puede optar por acogerse a un **mecanismo de compensación simplificada de excedentes**. Esta opción solo es posible para las instalaciones de producción asociadas **no sea superior a 100 kW**.

El mecanismo de compensación simplificada consiste en un saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación con las siguientes características:

- i. En el caso de contrato de suministro con una **comercializadora libre**, la energía horaria excedentaria será valorada al precio horario acordado entre las partes.
- ii. En el caso de suministro al precio voluntario para el pequeño consumidor con una **comercializadora de referencia**, la energía horaria excedentaria será valorada al precio

³ Considerando una productividad anual del sistema FV de 1.400 kWh/kWp.

⁴ Guía #05 Pasos para Convertirte en Autoconsumidor. IDAE Mayo 2023.

<https://www.idae.es/publicaciones/guia-practica-para-convertirse-en-autoconsumidor-en-5-pasos>

medio horario obtenido a partir de los resultados del mercado diario e intradiario en cada hora menos el coste de los desvíos de generación-consumo⁵.

En ningún caso, el valor económico de la energía horaria excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía horaria consumida de la red en el periodo de facturación, el cual no podrá ser superior a un mes. Asimismo, en el caso de que los consumidores y productores asociados opten por acogerse a este mecanismo de compensación, el productor no podrá participar de otro mecanismo de venta de energía.

La energía horaria excedentaria de los consumidores acogidos al mecanismo de compensación simplificada no tiene consideración de energía incorporada al sistema eléctrico de energía eléctrica y, en consecuencia, está exenta de satisfacer los peajes de acceso.

6. ¿Cómo se mide la energía? ¿Qué es lo que se compensa?

Hay un contador que mide lo que se consume (energía que entra en el edificio) y lo que se vierte a la red (lo que sale), hora a hora. La comercializadora, al emitir la factura, aplica el consumo neto (consumo-producción) y con lo que sobra (excedentes) se calcula la compensación. Lo máximo que se consigue será que la parte de consumo de nuestra factura (sin peajes ni cargos) llegue a 0; a partir de ahí, la comercializadora no va a compensar más.

7. ¿Interesa instalar una batería? ¿Cuál es el criterio para decidirlo?

Al integrar un dispositivo de acumulación de energía en el sistema FV de autoconsumo conseguimos que una parte de los excedentes se guarden y puedan ser utilizados en otros momentos del día en los que no hay producción FV. Con una batería se incrementarían notablemente las tasas de autoconsumo y autosuficiencia. Para decidir su implementación en base a un criterio económico debe hacerse un análisis del consumo horario del edificio a lo largo de un año y, con las herramientas de simulación adecuadas, estimar la productividad de un sistema fotovoltaico y obtener las tasas de autoconsumo y autosuficiencia en función de la potencia instalada y de la capacidad de acumulación de la batería. Con el coste de inversión y el ahorro en la factura eléctrica se podrá estimar el tiempo de amortización de dicha inversión.

8. ¿Cuánto cuestan las baterías para autoconsumo?

Este coste depende de cada fabricante, calidad, garantías, etc. En 2023, el coste medio de las baterías de ion litio se sitúa en los 400-500 €/kWh_de_capacidad. Una batería de 5 kWh costaría unos 2000€-2500€ (sin IVA).

9. ¿Qué es la batería, monedero o hucha virtual?

Es un producto comercial que ofrecen algunas comercializadoras y que consiste en compensar monetariamente los excedentes de energía en todos los términos de la factura eléctrica, más allá del periodo de facturación de un mes que establece el Real Decreto 244/2019. La comercializadora no guarda los excedentes de energía en forma de kWh, sino que se guardan en forma de dinero. Mientras que la compensación simplificada de excedentes consiste en un saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación (1 mes), las empresas que ofrecen “hucha virtual” compensan económicamente, no solo en el término de energía sino también en los peajes y cargos de la factura eléctrica, y más allá del mes de facturación.

10. ¿Hay ayudas para el autoconsumo?

Sí, en forma de subvenciones y/o bonificaciones:

⁵ Son los desvíos horarios por MWh consumido de los comercializadores de referencia correspondiente a la estimación realizada por el operador del sistema (definidos en RD 216/2014).

- Las bonificaciones del impuesto Sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por la instalación de sistemas FV para autoconsumo dependen de cada ayuntamiento en lo relativo al porcentaje de bonificación y la duración de esta. En el caso del **IBI se puede obtener una bonificación hasta del 50%** de la cuota íntegra del impuesto, dependiendo del ayuntamiento y del tipo de inmueble. Esta bonificación del IBI está sujeta a cambios anuales y afecta sólo a las residencias, es decir que los edificios industriales o de empresas no se pueden beneficiar de ella. Por otro lado, el ICIO se puede bonificar hasta un 95%, dependiendo de cada ayuntamiento.
- La deducción del IRPF es otro incentivo para el desarrollo del autoconsumo fotovoltaico. Este se puede pedir a la hora de realizar la declaración de la renta y puede llegar al 20% de la cantidad invertida en el sistema fotovoltaico. Para poder acceder a esta deducción, hay que cumplir con los requisitos que establece la Agencia Tributaria. Depende de cada Comunidad Autónoma si ofrece o no la posibilidad de bonificar dicho impuesto.
- Fondos *Next Generation*. Estas ayudas de la Unión Europea son gestionadas por cada Comunidad Autónoma. Son de carácter limitado y se otorgan por orden de solicitud hasta agotar los fondos concedidos. Las solicitudes **se pueden presentar hasta el 31 de diciembre de 2023**⁶. Estas ayudas están dirigidas a las instalaciones FV de autoconsumo y de sistemas de acumulación, y las cuantías varían en función del tipo de destinatario (sector servicios y otros sectores productivos de la economía, sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector).
- Ayudas puntuales para la instalación de sistemas FV para autoconsumo de las Comunidades Autónomas.

AUTOCONSUMO COLECTIVO

11. ¿Qué beneficios tiene el autoconsumo colectivo?

- Llevar el autoconsumo a las comunidades de propietarios y polígonos industriales, entre otros. Los edificios comunitarios pueden compartir una instalación de energía solar fotovoltaica tanto para los gastos eléctricos del edificio, como para las viviendas individuales, estableciendo previamente las bases de participación de cada uno de los vecinos. Del mismo modo, en los polígonos industriales, diferentes empresas de un mismo entorno pueden compartir instalaciones de autoconsumo.
- Menor desembolso inicial y reducción de los costes. Al compartir las instalaciones de energías renovables, se comparten también las inversiones. La economía de escala favorece las instalaciones más grandes frente a las individuales, por lo que proporcionalmente puede resultar más rentable una instalación compartida que varias individuales.
- Amortización a corto plazo. Al requerir las instalaciones de autoconsumo una menor inversión inicial por parte de los participantes, estas pueden amortizarse en un periodo menor de tiempo.
- Más superficie disponible para la instalación. Al existir varios consumidores del sistema fotovoltaico, la superficie disponible puede ser mayor, por lo que se podría elegir la mejor ubicación para optimizar la producción.
- Mejor aprovechamiento de la energía producida. Al existir varios consumidores asociados, presumiblemente con diferentes perfiles de consumo, es más fácil aprovechar la energía

⁶ Programa de incentivos al Autoconsumo, Almacenamiento y Climatización con fuentes de energía renovable (Programas de incentivos 1 a 5), regulado por el RD 477/2021, del 29 de junio.

generada (cuando unos no consumen otros sí) de manera que se reducen los excedentes, lo que también contribuye a acelerar la amortización.

12. ¿Cómo se sabe cuánto estoy ahorrando a la hora de participar en un autoconsumo colectivo?

El ahorro no se indica en la factura, dado que la compañía suministradora no interactúa en este proceso. Simplemente se percibe una reducción cuantitativa en la factura, de ahí que sea recomendable incorporar aplicaciones de monitorización a las plantas de generación que permitan a las personas asociadas a una instalación de autoconsumo colectivo consultar su gestión energética para poder mejorarla y monitorizar sus ahorros.

13. ¿Tengo que cambiar de comercializadora para sumarme a una instalación de autoconsumo colectivo?

No es necesario cambiar de comercializadora, simplemente hay que comunicar a la empresa distribuidora el acuerdo firmado por todos los consumidores participantes del autoconsumo colectivo, notificando el acuerdo de reparto.

14. ¿A qué distancia puedo estar de las instalaciones de producción de energía renovable?

La instalación de producción destinada a generar energía eléctrica para suministrar a varios consumidores de un autoconsumo colectivo debe estar conectada a una distancia inferior a 2.000 metros de los consumidores asociados, si la instalación está sobre tejado. Si la instalación está sobre el suelo esa distancia se reduce a 500 metros. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

15. ¿Qué parte de la energía producida me corresponde?

En un autoconsumo colectivo la energía generada se reparte entre los consumidores asociados de manera que a cada uno de ellos se le asigna una porción de esa energía que se denomina “energía neta individualizada”.

El coeficiente de reparto que corresponde a cada consumidor se denomina β , de manera que la energía neta individualizada de cada consumidor se calculará como:

$$\text{Energía neta individualizada} = \beta * \text{Energía neta TOTAL GENERADA}$$

Así, la compañía distribuidora como encargada de la lectura, calculará la energía neta individualizada de cada consumidor leyendo el contador de generación que reflejará toda la energía neta generada, y aplicando a cada consumidor el coeficiente β que le corresponda.

Las lecturas de los equipos de medida son horarias, por lo que esta operación se repetirá para cada hora del día dentro del periodo de facturación (habitualmente un mes). De esta manera, la energía neta individualizada de cada hora se calculará como:

$$ENG_{h,i} = \beta_{h,i} \times ENG_h$$

$ENG_{h,i}$ = energía horaria neta generada individualizada (para la hora “h” que le corresponde al consumidor “i”).

ENG_h = energía neta horaria total producida por el generador o los generadores.

$B_{h,i}$ = coeficiente de reparto horario en la hora “h” que le corresponde al consumidor “i”.

El RD 244/2019 otorga a los consumidores asociados total libertad para decidir el reparto. El reparto de energía debe acordarse entre los consumidores y puede aplicarse cualquier criterio que los asociados consideren adecuado, por ejemplo:

- proporcional al consumo de energía,
- en función de la potencia contratada,
- por porcentaje de participación en la comunidad de propietarios o

- por porcentaje de participación en los costes de la instalación.

Es posible optar por un reparto fijo de manera que cada consumidor tiene el mismo coeficiente constante para todas las horas del año y, por tanto, siempre recibe el mismo porcentaje de la energía generada.

También es posible optar por un reparto fijo horario, de manera que el reparto sea distinto para cada hora del periodo de facturación, es decir, para un consumidor asociado pueden llegar a existir hasta 8.760 coeficientes a lo largo de un año, uno por cada hora. Con este reparto, será posible modular la energía que cada consumidor recibe y adaptarla a sus necesidades de consumo. Por ejemplo, un consumidor residencial podría recibir menos energía los días laborables, pero más en fin de semana mientras un consumidor comercial podría recibir la energía con el patrón complementario⁷.

16. En el pasado se pusieron en marcha algunas instalaciones fotovoltaicas en tejados públicos, y desde entonces muchas de ellas están en desuso o no están legalizadas ¿Qué se prevé hacer para evitar que ocurra lo mismo?

El desuso puede venir derivado de un mantenimiento incorrecto, o de instalaciones ejecutadas de manera deficiente en un contexto de primas elevadas a la producción de origen fotovoltaico. El objetivo de estas instalaciones era aprovechar las ayudas para fomentar la generación, no estaban pensadas ni dimensionadas para el autoconsumo.

Por otro lado, las instalaciones de autoconsumo cuentan con sistemas de monitorización para el titular de la instalación de modo que se ha mejorado mucho en los mantenimientos preventivos y se evitan problemas o interrupciones de producción a largo plazo. Implicarse, como propietarias de la instalación, con su mantenimiento, al igual que otro elemento de nuestra vivienda o comunidad es la mejor garantía de continuidad.

CERCA puede encargarse de revisar la instalación, adaptarla para autoconsumo y legalizarla.

COMUNIDADES ENERGÉTICAS. Comunidad de Energías Renovables de la Comarca de Calatayud CERCA

17. ¿Cuál es la diferencia entre Comunidad Energética y autoconsumo colectivo?

Un **autoconsumo colectivo** es aquel formado por una o varias instalaciones generadoras de energía eléctrica y por varios consumidores que se asocian a ellas. El RD 244/2019 establece que “un sujeto consumidor participa en un autoconsumo colectivo cuando pertenece a un grupo de varios consumidores que se alimentan, de forma acordada, de energía eléctrica que proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos”.

En cambio, las **Comunidades Energéticas** son organizaciones donde los miembros que forman parte se implican de manera directa en la planificación e implementación de las medidas que llevarán a cabo para la implantación de energías renovables en la producción, consumo y/o comercialización de energía eléctrica, térmica, mecánica o combustible, así como en el desarrollo de medidas de eficiencia energética o de movilidad sostenible. Las comunidades utilizan, además, los **recursos locales que tienen a su alcance** y de los que pueden disponer (energía eólica, solar, biomasa, etc.). Con ello consiguen ser aún más autónomos y disminuir la dependencia de energía externa.

⁷ “Guía de autoconsumo colectivo “. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Madrid 2023.

El autoconsumo colectivo puede ser una de las actividades que desarrolle una Comunidad Energética.

18. ¿Qué ventajas tiene pertenecer a una CER?⁸

- a. Proporcionar a los ciudadanos un acceso justo y fácil a recursos locales de energía renovable y otros servicios energéticos o de movilidad, pudiendo beneficiarse de inversiones en los mismos.
- b. Permitir a los usuarios tomar el control y tener una mayor responsabilidad para la auto-provisión de sus necesidades energéticas.
- c. Crear oportunidades de inversión para ciudadanos y negocios locales.
- d. Ofrecer a las comunidades la posibilidad de obtener ingresos que se generan y permanecen en la propia comunidad local.
- e. Facilitar la integración de energías renovables en el sistema a través de la gestión de la demanda.
- f. Beneficios ambientales. Contribuyen a paliar los efectos de la dependencia energética de nuestro país además de jugar un papel importante en la transición energética y los objetivos de la agenda 2030.
- g. Beneficios socio-económicos:
 - Reducción de costes y de dependencia energética. Se disminuye la demanda energética y con el uso de energías renovables se reduce la demanda de combustibles fósiles.
 - Se fomenta la creación de empleo y se estimula el desarrollo de negocios locales relacionados directa o indirectamente con el sector de las renovables.
 - Se añade un valor adicional a nivel local, ofreciendo la posibilidad de promover nuevas inversiones en la comunidad.
 - Mejora de las condiciones de vida en las zonas urbanas y rurales.
 - Mayor cohesión social.

19. ¿Unirse a una Comunidad Energética implica hacer una inversión?

No, no se requiere una inversión inicial.

CERCA. Se pone a disposición de los miembros de la CER de un abanico de modalidades de participación en CERCA que permitan adaptarse a las necesidades y expectativas de cada miembro:

- **MODALIDAD 1. Miembro de CERCA que aporta derechos y/o dinero para permitir y/o financiar instalaciones PV propiedad de CERCA.** El participante adquiere la condición de miembro de la cooperativa CERCA y, además, hace una aportación en dinero, derechos o bienes para dar recursos a la CER para que lleve a cabo sus funciones. A cambio, recibe una remuneración en energía o en dinero.
- **MODALIDAD 2. Miembro de CERCA propietario de su propia instalación PV que aporta sus excedentes a la CER.** El participante adquiere la condición de miembro de la cooperativa CERCA y es propietario de una instalación PV propia. Dicha instalación no es cedida a la CER, pero esta, actuando a veces como comercializadora, gestiona los excedentes del miembro.

⁸ <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/comunidades-energeticas> (octubre 2023)

- **MODALIDAD 3. Colaborador propietario de su propia instalación PV que aporta sus excedentes a la CER.** El participante no adquiere la condición de miembro de la cooperativa CERCA, pero es propietario de una instalación PV propia. Dicha instalación no es cedida a la CER, pero esta, actuando a veces como comercializadora, gestiona los excedentes del participante.
- **MODALIDAD 4. Miembro de CERCA suministrado por la CER.** El participante adquiere la condición de miembro de la CER, pero ni hace una aportación ni tiene plantas PV propias. CERCA, como comercializadora, le suministra su electricidad a un precio reducido.
- **MODALIDAD 5. Colaborador suministrado por la CER.** El participante ni adquiere la condición de miembro de la CER ni hace una aportación ni tiene plantas PV propias. CERCA, como comercializadora, le suministra su electricidad a un precio reducido en la medida que el participante viva cerca del territorio donde opera CERCA.
- **MODALIDAD 6. Colaborador inversor en la actividad de CERCA:** El participante no adquiere la condición de miembro de CERCA. Su única participación en a CER es invertir capital en la actividad de CERCA.

20. ¿Se puede participar en una CER sin ser socio de la misma?

CERCA. Sí se puede, participando en las mencionadas modalidades 3, 5 y 6.

21. ¿Qué coste tiene unirse a una Comunidad Energética?

El único coste obligatorio es la aportación inicial de la cuota de socio. Esta cuota permite ser parte activa de la comunidad y poder decidir sobre el rumbo de la misma.

CERCA. Para unirse a CERCA es obligatoria la aportación de una cuota inicial de **150€**. Esta cuota permite ser miembro y parte activa de la comunidad y poder tomar decisiones en el seno de la misma.

22. ¿Cuáles son los requisitos para participar en una Comunidad Energética?

No existe ningún tipo de requisito para poder formar parte de una comunidad energética. El principio fundamental de una comunidad energética es que sea de participación abierta y voluntaria.

CERCA. Para unirse a CERCA y ser socio de la cooperativa, sólo es necesario participar en alguna de las modalidades mencionadas y abonar la cuota de socio.

23. ¿Es necesario hacer una instalación fotovoltaica en mi vivienda / edificio para pertenecer a la Comunidad Energética?

No. La Comunidad Energética es quien se encarga de realizar las instalaciones de energía FV para que tú puedas consumir energía renovable y de km0 de forma sencilla.

CERCA. No es necesario. Depende de la participación según las diversas modalidades descritas en FAQ 19. Si bien CERCA promueve con especial ahínco la modalidad 1 de participación, ya que la producción de energía mediante sistemas FV es la base del impacto económico que puede tener la CER en su entorno.

24. ¿Cuáles son los derechos y obligaciones como socio de una Comunidad Energética?

Los derechos de los socios de una comunidad energética vienen fijados en los estatutos y en el régimen de regulación interno de la misma. Al tratarse de figuras de participación abierta, voluntaria y con principios de funcionamiento democrático, se puede participar en la revisión y redacción de los mismos llegado el momento.

25. ¿Cuáles son los costes de funcionamiento asociados a participar en una Comunidad Energética?

Los costes asociados a participar en una comunidad energética dependen de la organización de la misma, la externalización de servicios que desarrolle y las actividades que desempeñe. Partiendo de un escenario donde la primera actividad a desarrollar sea el autoconsumo colectivo, pueden existir unos costes de mantenimiento de la instalación y cobertura de incidencias, a través de un seguro de responsabilidad civil que de manera orientativa pueden ser de entre 3 y 5 €/kWp.

CERCA. El MIEMBRO de la MODALIDAD 1 deberá pagar una cuota de membresía de 5€/kWp y una cuota por la energía puesta a disposición del miembro que dependerá del tipo de sistema FV en el que participe. CERCA podrá actualizar este importe anualmente hasta el límite del IPC más tres puntos para reflejar las variaciones de los costes reales de gestión. El destino de esta cuota será sufragar los costes de mantenimiento, operación, gestión, monitorización, reparación, reposición de equipos, seguros y en general, todos aquellos costes para mantener en funcionamiento correcto las instalaciones FV.

26. ¿Se puede abandonar la Comunidad Energética en cualquier momento?

Sí, aunque se deben tener en cuenta los criterios definidos en los estatutos de la comunidad energética y los acuerdos firmados con ella.

CERCA. Sí. Las consecuencias de la terminación, y en especial, el destino de la Instalación FV y las indemnizaciones que correspondan, se determinarán de mutuo acuerdo mediante negociación en base al principio de buena fe. El MIEMBRO podrá instar la terminación del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones: 1) El MIEMBRO deberá indemnizar a CERCA en la cuantía correspondiente a la parte proporcional del Retorno Esperado. 2) El MIEMBRO hará suyo todo lo construido e instalado en la Construcción, incluyendo las instalaciones complementarias, una vez haya indemnizado a CERCA de acuerdo con el apartado 1) anterior.

27. ¿De quién es la propiedad de las instalaciones FV una vez transcurrido el plazo establecido en el contrato entre el MIEMBRO y la CER?

CERCA. Al extinguirse el derecho de superficie por el transcurso del plazo establecido, el MIEMBRO hará suyo todo lo construido e instalado en la Construcción, incluyendo las instalaciones complementarias, en el estado en que se encuentre, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiere constituido aquel derecho.

28. Vivo fuera, pero tengo una casa de 2ª ocupación en la región. ¿Vale la pena pertenecer/invertir a/en la CER?

CERCA. Si tienes una CUPS en la zona de actuación de la CER, puedes participar en CERCA en cualquiera de las diferentes modalidades y beneficiarte económicamente de los ahorros autoconsumiendo energía y/o aprovechando la valorización de excedentes que hace CERCA. Al ser segunda vivienda, es probable que su consumo eléctrico sea menor que si fuera el de una vivienda habitual. Esto se traduce en un período de retorno de la inversión mayor, pero sigue siendo rentable.

29. ¿Cómo se financian los proyectos en una Comunidad Energética?

La aportación de la cuota inicial para ser miembro de la CER es insuficiente en la mayoría de las ocasiones para financiar los proyectos de la CER. Algunas opciones de financiación son las siguientes:

- Aportaciones voluntarias al capital social de los socios que serán beneficiarios de los proyectos.

- Aportaciones voluntarias al capital social de los socios que no serán beneficiarios de los proyectos.
- Aportaciones voluntarias al capital social de socios colaboradores (ayuntamientos y/o empresas).
- Aportaciones voluntarias al capital social de socios inversores (al tipo de interés establecido).
- Entidades financieras externas.

CERCA. Se contemplan las siguientes opciones de financiación:

- Subvención del 40% de la inversión del programa IMPLEMENTA del IDAE.
- Aportaciones voluntarias al capital social de los socios que serán beneficiarios de los proyectos (MODALIDAD 1).
- Aportaciones voluntarias al capital social de los socios que no serán beneficiarios de los proyectos) (MODALIDAD 6).
- Aportaciones voluntarias al capital social de socios colaboradores (ayuntamientos y/o empresas) (MODALIDAD 6).
- Aportaciones voluntarias al capital social de socios inversores (al tipo de interés establecido) (MODALIDAD 6).
- Entidades financieras externas (bancos y plataforma de inversión).

30. ¿De dónde va a obtener ingresos una Comunidad Energética?

Los proyectos de inversión que realiza la CER deben ser económicamente viables, así como socialmente aceptados y medioambientalmente sostenibles. La viabilidad de la CER (garantizar suficientes ingresos para cubrir los gastos) vendrá dada por el establecimiento de una operativa en la que un porcentaje de los ahorros generados por los proyectos se deriven vía cuota de los beneficiarios hacia la CER. Se pueden establecer mecanismos en los que el % de “devolución” a la CER depende del aporte a la financiación del sistema (a mayor aporte financiero menor % de ahorro a derivar a la coop).

Otra forma de obtener esos ingresos puede ser, poniendo un precio a los kWh ahorrados por los usuarios de los proyectos, de forma que se les cobre por esa energía generada (para autoconsumo) o ahorrada (por proyectos de eficiencia energética).

CERCA. Se obtienen ingresos por las cuotas indicada en la FAQ 25.

31. ¿De qué forma pueden ayudar las instituciones públicas?

- Algunas Diputaciones convocan ayudas específicas para ayudar a conformar Comunidades Energéticas y/o proyectos dentro de las mismas. Los gobiernos autonómicos, a su vez, están publicando ayudas para el despliegue de energías renovables y eficiencia energética, en algunos casos claramente vinculados a las comunidades energéticas, como factor de valoración adicional
- En algunos pueblos existe una reducción de hasta el 50% del IBI. En ocasiones las rebajas del IBI dependen del Certificado de Eficiencia Energética obtenido tras la revisión de la vivienda, o al hacer instalación de proyectos renovables.